

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, el Decreto de 8 de noviembre del mismo año, la Orden de 24 de marzo de 1945 y los Decretos de 11 de noviembre de 1965 y 23 de abril de 1974, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan suprimidos los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, agregándose los Juzgados de Paz que los integran, así como los que se constituyan en los municipios correspondientes a las capitalidades de las comarcas que se suprimen, en la forma que se indica:

Juzgados Comarcales que se suprimen	Juzgados Municipales y Comarcales a que han de ser agregados los de Paz que comprenden
AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID	
<i>Provincia de Avila</i>	
Barco de Avila	Piedrahita.
AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA	
<i>Provincia de Córdoba</i>	
Castro del Rio	Córdoba número 3.
Fuente-Obejuna	Peñarroya-Pueblonuevo.
<i>Provincia de Huelva</i>	
Nerva	Valverde del Camino.

Segundo.—Los Jueces de Primera Instancia e Instrucción respectivos, dentro del plazo máximo de un mes, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», procederán a la constitución de los Juzgados de Paz en los municipios correspondientes a las capitalidades de las comarcas que se suprimen, dando posesión a los que accidentalmente deban hacerse cargo de los mismos hasta que se verifiquen los oportunos nombramientos definitivos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con lo dispuesto en la presente Orden, y haciéndoles entrega de los libros del Registro Civil y documentos archivados que sean de su competencia, pasando los restantes al Juzgado Municipal o Comarcal que corresponda. Asimismo, se efectuará la entrega de los asuntos pendientes y se harán las oportunas liquidaciones de los diversos impresos y pólizas, sin dejar pendiente obligación alguna del Juzgado que se suprime. De todo ello se levantará la correspondiente acta de la que se remitirá una copia a este Ministerio.

Tercero.—La situación del personal de Justicia Municipal afectado por la supresión se ajustará a las siguientes normas:

a) Los Jueces y Secretarios titulares de los Juzgados Comarcales suprimidos que no participen o no obtengan nuevo destino en el primer concurso de traslado que se convoque a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, serán declarados en situación de excedencia forzosa, con derecho a percibir el sueldo y el complemento familiar mientras permanezcan en esta situación. Su posterior reintegro al servicio activo se acomodará a lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos de los Cuerpos respectivos.

b) Los Oficiales, Auxiliares y Agentes propietarios destinados en los Juzgados que se suprimen podrán continuar en el desempeño de sus cargos en los Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes que sustituyan a aquéllos, siempre que se consideren necesarios sus servicios en los mismos, en cuyo caso los emolumentos a percibir por los Oficiales se acomodarán a lo previsto en el Decreto 1173/1972, de 27 de abril. Cuando se trate de Juzgados de Paz, que sean inferiores a 7.000 habitantes, deberán solicitar su traslado a una de las vacantes existentes, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de esta Orden, transcurrido el cual, sin haberlo efectuado, se los destinará por este Ministerio teniendo en cuenta las necesidades de los Juzgados y la mayor proximidad al punto de su actual destino; los Oficiales que se hallen en Juzgados de Paz de población superior a 7.000 habitantes podrán solicitar nuevo destino en las mismas condiciones que los de poblaciones inferiores a aquella cifra.

c) El personal no propietario o el que sirva en los Juzgados Comarcales que se suprimen por prórroga de jurisdicción o funciones cesará en sus respectivos cargos una vez cumplidos los requisitos a que se refiere el apartado segundo de la presente Orden.

Cuarto.—Se crea un Juzgado Municipal, que empezará a funcionar el día 4 de noviembre del año actual, en cada una de las poblaciones siguientes, con la numeración que se expresa:

Sevilla número 10.
Zaragoza número 6.
Sabadell número 2.

El Juzgado Municipal actualmente existente en Sabadell se denominará número 1.

Quinto.—Los aumentos precisos de las dotaciones presupuestarias quedarán compensados con las amortizaciones correspondientes a Juzgados Comarcales suprimidos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

16448 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña Maria Rosa Tous de Monsalva y Ceballos-Zúñiga y a don Ramón de Ceballos-Zúñiga y García en el expediente de sucesión del título de Conde de Benazuza.

Doña Maria Rosa Tous de Monsalva y Ceballos-Zúñiga y don Ramón de Ceballos-Zúñiga y García han solicitado la sucesión en el título de Conde de Benazuza, vacante por fallecimiento de don Ramón Ceballos-Zúñiga y Cabeza de Vaca, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 se anuncia para que en plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 9 de junio de 1974.—El Subsecretario, José del Campo Lliarena.

16449 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jesús Díaz de Arcaya y Verástegui la sucesión por cesión en el título de Marqués del Fresno.

Don Jesús Díaz de Arcaya y Verástegui ha solicitado la sucesión en el título de Marqués del Fresno, por cesión de su madre doña Natividad de Verástegui y Velasco, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 17 de julio de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

16450 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Antonio de Arteche y Pidal la sucesión en el título de Marqués de Buniel.

Don Antonio de Arteche y Pidal ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Buniel, vacante por fallecimiento de su padre don Juan de la Cruz de Arteche y Ortiz de la Riva, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de julio de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

16451 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Antonio Autran y Flórez la sucesión en el título de Marqués de Esteve de las Delicias, con Grandeza de España.

Don José Antonio Autran y Flórez ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Esteve de las Delicias, vacante por fallecimiento de su hermano don Eduardo Autran y Flórez, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de julio de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

16452 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ricardo de Tejada y Manso de Zúñiga la sucesión en el título de Conde de Biandrina.

Don Ricardo de Tejada y Manso de Zúñiga ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Biandrina, vacante por fallecimiento de su tío don Alejandro Manso de Zúñiga y Churrú-